

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES:

Toma la palabra el Sr. Presidente preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria 06-10-08.
- Sesión Extraordinaria 23-10-08.
- Sesión Ordinaria 03-11-08.
- Sesión Extraordinaria 11-11-08.

Seguidamente, interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, manifestando que, en relación con el Acta de la Sesión de 3 de noviembre de 2008, desea formular las siguientes correcciones:

- En el Punto del Orden del Día “08.- Preguntas”, página 10, su última pregunta fue ¿cuál va a ser la actuación del Cabildo?, no ¿cuáles son las medidas?
- En la página 11 del Acta, su última manifestación fue si debía entender que “el Cabildo no ha recibido notificación al respecto”, en vez de que “el Cabildo no ha recibido nada”.

Por el **Sr. Presidente** se propone dejar sobre la mesa el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de noviembre de 2008, hasta tanto por la Secretaría se contrasten las modificaciones propuestas con sus anotaciones.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el Acta de las Sesiones que seguidamente se relacionan:

- **Sesión Ordinaria 06-10-08.**
- **Sesión Extraordinaria 23-10-08.**
- **Sesión Extraordinaria 11-11-08.**

2.- Dejar sobre la mesa el Acta de la Sesión Ordinaria 03-11-08.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 02/08: CONTRATACIÓN.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, de fecha 06 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Los pasados años 2005 y 2006, desde esta Entidad se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“A la vista de su propuesta de Reconocimiento de Crédito 02/08, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, las cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además lo establecido en los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 2.911,26€, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008”.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº. FRA.	EUROS	CIF/NIF	APLICACIÓN PRESP.	EMPRESA/ TITULAR	CONCEPTO
05-0118497ND	672,85	B-64076482	0100.1211.227.07	Unidad de prevención y Salud, sociedad de Prevención, S.L. (Mutua Universal)	Exámenes de salud.
05-0151069ND	1.297,65	B-64076482	0100.1211.227.07	Unidad de prevención y Salud, sociedad de Prevención, S.L. (Mutua Universal)	Exámenes de salud.

06-0166611ND	940,76	B-64076482	0100.1211.227.07	Unidad de prevención y Salud, sociedad de Prevención, S.L. (Mutua Universal)	Exámenes de salud.
--------------	--------	------------	------------------	---	-----------------------

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documento contables que se adjuntan, por medio del presente se

P R O P O N E

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe total de dos mil novecientos once euros con veintiséis céntimos (2.911,26€)."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 02/08: BIENESTAR SOCIAL

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, de fecha 05 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2007, desde el Departamento de Bienestar Social del Cabildo Insular de El Hierro se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.
Siendo informado por el Departamento de Intervención según N.S.I. número 1207/99 de lo siguiente:

A la vista de su Propuesta de referencia, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se ha contabilizado el documento de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 1.315,93 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, una vez se acredite la existencia de crédito, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

EMPRESA/ TITULAR	C.I.F./N.I.F.	CONCEPTO	Nº. FACTURA	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-C7U2-000485	134.16	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-D7U2-000545	156.61	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-E7U2-000483	175.31	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-F7U2-000547	162.93	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-G7U2-000473	172.37	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-H7U2-000487	152.22	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-I7U2-000476	119.55	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-J7U2-000541	138.03	0200313122200
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78-923125	DEMA	28-K7U2-000497	104.75	0200313122200
TOTAL				1.315,93	

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

Solventar los reparos y continuar con la tramitación del expediente

Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de 1.315,93 euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 2/08: TURISMO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 14 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 02/08: CONSUMO TELEFÓNICO MES NOVIEMBRE 2007 OFICINA INFORMACIÓN TURISTICA LA RESTINGA.

Siendo informado por el Departamento de Intervención, en lo siguiente:

A la vista de su NSI, n°372, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de un gasto que corresponde al ejercicio 2007, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se ha contabilizado documento de retención de crédito definitivo por un importe total de 209,94 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior.

Nº	EMPRESA	C.I.F./N.I. F.	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA
TB2HP00056221	Telefónica España, S.A	A-82018474	CONSUMO TELEFONO NOVIEMBRE 2007. OFICINA INFORMACIÓN TURISTICO LA RESTINGA	209,94	0900.7511.222.00
			TOTAL	209,94	

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesaria para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio de la presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe de doscientos nueve euros con noventa y cuatro céntimos (209,94 €).”

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, manifestando que no entiende como puede haber un retraso de casi un año, para el pago de la factura. Asimismo, pregunta si en el expediente no debería constar un listado de las llamadas realizadas.

A continuación interviene el **Sr. Consejero de Hacienda**, don Javier Armas González, manifestando que se puede localizar el listado para adjuntarlo al expediente.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que no se le ha contestado a la pregunta de a qué se debe el retraso del pago.

Seguidamente interviene la **Sra. Interventora Accidental**, doña Cristo Guillén Casañas, manifestando que en la propuesta de la Sra. Consejera de Turismo, se recoge que “la factura fue presentada de forma tardía en las dependencias de la Consejería de Turismo por lo que no hubo tiempo material de iniciar la tramitación correspondiente que hiciera efectivo el pago de las mismas dentro del ejercicio del año 2007”. Esta factura es de un teléfono nuevo, al que no se le había realizado la autorización del Presidente, por lo que se demoró el trámite para el pago de la factura.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO: HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Consejero de Hacienda, don Javier Armas González, se da cuenta de la propuesta formulada, con fecha 21 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Ampliación de Créditos Horas Extraordinarias Personal del Cabildo de El Hierro.
El Pleno del Cabildo de El Hierro aprobó el presupuesto para el ejercicio económico de 2008, en la Partida 0101 3141 15100 Ayudas al Personal – Horas Extraordinarias la cantidad de 60.000 € (sesenta mil euros).
Dado que hasta el momento se han venido tramitando los expedientes relacionados con este concepto y los créditos pendientes de reconocer en 2008 exceden de los créditos disponibles en estos momentos; se propone la ampliación de dicha partida con 20.000 €.”*

Seguidamente interviene la **Sra. Interventora Accidental**, doña Carmen del Cristo Guillén Casañas, explicando que este asunto tiene que ser llevado a Pleno, al ser el competente para fijar la cuantía máxima.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E. y de la Sra. Consejera del P.P., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, manifestando que, si bien se abstuvo en la Comisión Informativa para poder examinar el Expediente, indica que, una vez visto, su voto es favorable.

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- FORMALIZACIÓN ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES DE INTERÉS GENERAL.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, en Nota de Servicio Interior número 597/522, de fecha 24 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 20 de diciembre de 2006 (RE 68), se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de inversiones en infraestructuras ambientales de interés general.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante formalización de los Convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación medioambiental de Canarias.

Dicho convenio viene a sustentarse sobre las competencias que poseen los Cabildo en materia de gestión de montes, conservación protección y mejora de la flora y la fauna, la gestión de los espacios naturales protegidos; así como la preservación y mejora de los habitats naturales. Todo ello en virtud el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de transferencia de estas competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es objeto del citado Convenio establecer el Régimen de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo de El Hierro, en relación con la ejecución y el seguimiento administrativo, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de actuaciones en materia de infraestructuras ambientales de uso público en la isla de El Hierro.

En la Cláusula Quinta se establece que el Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de sucesivas prórrogas por periodos anuales, en tanto en cuanto no se produzca denuncia del mismo por cualquiera de las partes.

El presente convenio marco viene a dar continuidad al ejecutado, dado que existe previsión de nuevas actuaciones relacionadas para el año 2009.(Se adjunta copia del Convenio firmado).

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente Adenda es prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de Inversiones en infraestructuras ambientales de interés general, que fue suscrito el 20 de diciembre de 2006, por periodo de un año, esto es hasta el 31 de diciembre de 2009, en virtud de la Cláusula Quinta del citado Convenio.

Teniendo en cuenta que la firma de este Convenio no comporta aportación económica alguna por parte de este Cabildo, se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Proceder a la firma del “**Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de inversiones en infraestructuras ambientales de interés general**” en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo como las adendas anuales de actuaciones.”

Vista la Addenda a formalizar que consta en el expediente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Visto el texto de la Addenda que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES DE INTERÉS GENERAL.

En Santa Cruz de Tenerife a...

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 59/2005, de 20 de mayo, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, el Istmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de dicha Corporación de fecha 2 de octubre de 2006.

Las partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a efecto la presente ADENDA y, en su mérito

EXPONEN

1º.- Con fecha 20 de diciembre de 2006 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de inversiones en infraestructuras ambientales de interés general.

2º.- Es objeto del citado Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en relación con la ejecución y el seguimiento administrativo, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación territorial del Gobierno de Canarias, de actuaciones en materia de infraestructuras ambientales de uso público en la Isla de El Hierro.

3º.- En la Cláusula Segunda se establece que el Cabildo Insular de El Hierro presta conformidad a las actuaciones que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial pueda llevar a cabo en ejecución de los proyectos de inversión medioambientales previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias que en materia forestal y de conservación de la naturaleza tiene asumidas dicha Corporación Insular en virtud de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Dichas inversiones se consideran de interés general, pues se orientan a homologar la oferta de servicios de estos equipamientos con los de las otras islas y afectarán a actuaciones de silvicultura, como: tratamientos selvícolas, vías forestales, acciones de desarrollo y ordenación de los bosques, equipos e infraestructuras de prevención de incendios. Igualmente, abarcarán acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria, como: restauración hidrológico-forestal, restauración de hábitats para especies silvestres e infraestructuras de uso público y conservación de especies.

4º.- En la Cláusula Quinta se establece que el Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de sucesivas prórrogas por períodos anuales, en tanto en cuanto no se produzca denuncia del mismo por cualquiera de las partes.

Dado que existe previsión de nuevas actuaciones relacionadas con el Convenio para el año 2009, y de conformidad con lo previsto en la citada Cláusula Quinta, las partes, según están representadas, suscriben la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Prórroga del Convenio.- Es objeto de la presente Adenda prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de inversiones en infraestructuras ambientales

de interés general, que fue suscrito el 20 de diciembre de 2006, por período de un año, esto es hasta el 31 de diciembre de 2009, en virtud de la Cláusula Quinta del citado Convenio.

Segunda.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en el citado Convenio de colaboración.

Y estando las partes conformes con el contenido del presente documento, lo suscriben por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 13 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de octubre de 2008, por la Directora del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria se remite escrito (R.E. número 7286, de 28-10-08), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Presidencia de este Organismo Autónomo, se nombraron, como miembros del Consejo Rector en representación de los Cabildos Insulares, a los Consejeros Insulares que designaron los siguientes Cabildos:

- Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y
- Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

El citado nombramiento surtió efectos una vez designados por parte de cada uno de los Cabildos citados el Consejero Insular correspondiente y por un período de seis meses a contar desde el día 6 de marzo de 2008.

En consecuencia, al haber expirado el 5 de septiembre de 2008 el mandato de los citados vocales, es necesario proceder a un nuevo nombramiento que se ha producido por la RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE NOMBRAN VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DE ESTE INSTITUTO EN REPRESENTACIÓN DE LOS CABILDOS, y que se adjunta a efectos de su notificación.

A la vista de la citada Resolución de la Presidenta, intereso se designe al Consejero Insular representante de esa Institución en el Consejo Rector de este Organismo Autónomo.”

Vista la referida Resolución de 17 de octubre, por la que se nombran miembros del Consejo Rector del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, entre otros, al Consejero que designe el Cabildo Insular de El Hierro; surtiendo efecto este nombramiento una vez se produzca la designación por el Cabildo y por el período comprendido del 6 de septiembre de 2008 al 5 de septiembre de 2010.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se

PROPONE

Designar a las personas que se relacionan a continuación para que representen al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Consejo Rector del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria:

**Titular: Don Javier Morales Febles.
Suplente: Doña Claribel González Ortega.”**

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- FORMALIZACIÓN ADDENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE ADHESIÓN A "LA RED CANARIA DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL".
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta emitida por el Sr. Presidente, de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el texto remitido por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A (ITC), cuyo objetivo es recoger y regular las condiciones de la adenda modificativa al Convenio de Adhesión del CIDE de

Proximidad de El Hierro a la “RED CANARIA DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL”, que establezca una colaboración mutua entre ambas partes, y

Vista la conveniencia de continuar con el desarrollo y la actividad de una unidad especializada en fomento de la innovación tecnológica, que preste servicios de apoyo, y que contribuya a la promoción y mejora de la gestión de las PYMES herreñas, por medio del presente se

PROPONE

1. Formalizar la adenda modificativa al Convenio con el Instituto Tecnológico de Canarias S.A., en orden a establecer el régimen de colaboración para continuar con la actividad de la actual unidad especializada en fomento de la innovación tecnológica para la promoción y la mejora de la gestión de las PYMES herreñas.

2. Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Vista la Addenda a formalizar que consta en el expediente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

Visto el texto de la Addenda que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA “RED CANARIA DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008

REUNIDOS

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, (en adelante **ITC**), con C.I.F. núm. A 35313170, domicilio a estos efectos en c/ Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, con telf. núm. 928-45-20-00 y con fax núm. 928-45-20-17; y en su representación el **Sr. D. Jesús Jorge Velayos Morales**, con D.N.I. núm. 42.841.390-A, en calidad de **Secretario General del ITC**, según escritura de poder especial núm. 799, otorgada con fecha 6 de febrero de dos mil ocho ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 1616, folio 40, hoja GC-4588, inscripción 73, en lo sucesivo **CIDE Coordinador**

Y de otra parte, el **EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO** con C.I.F. núm. P-3800003-j, domicilio a estos efectos en la C/ Dr. Quintero nº 11, C.P. 38900, Valverde, Sta. Cruz de Tenerife, con tlf. 922550078 y con fax núm. 922551052 y en su representación el **Excmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, con D.N.I. núm. 42.667.383-Z, en calidad de **Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**, según nombramiento en las pasadas Elecciones a Cabildos Insulares, celebradas con fecha 27 de mayo de 2007, y asistido para ello por el Sr. Secretario Accidental de este organismo, Sr. D. Francisco Morales Hernández, en virtud del artículo 92.3 de la Ley 7/1985 y artículo 113.6 del Texto Refundido en lo sucesivo **CIDE de Proximidad**

Los firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

EXPONEN

I.- Que **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO** y el **ITC** formalizaron un Convenio de Adhesión a la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial de fecha 03 de diciembre de 2007, cuyo principal objetivo es fomentar la incorporación de prácticas innovadoras al tejido productivo canario como medio para mejorar la productividad empresarial e incrementar la competitividad económica.

II.- Que ambas entidades están interesadas en continuar con los objetivos y las actividades establecidas en el Convenio de Adhesión a la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial, y por ello han decidido formalizar la presente Adenda, para recoger en la misma las modificaciones producidas respecto a lo establecido para el ejercicio anterior

Y por todo lo cual, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan “**novar modificativamente**” el Convenio de adhesión de fecha 03 de diciembre de 2007, a los efectos de modificar las aportaciones del CIDE Coordinador. En consecuencia ambas partes acuerdan modificar la **estipulación Segunda del Convenio de Adhesión**, relativa a las **Aportaciones del CIDE Coordinador**, quedando redactada con el siguiente literal:

“SEGUNDA.- APORTACIONES DEL CIDE COORDINADOR

El CIDE Coordinador de forma genérica, realizará las tareas de coordinación establecidas como tales en el Reglamento de Funcionamiento de la RED de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial” Anexo III, ejemplo: “realizar el seguimiento de las actividades diarias de cada miembro de la RED CIDE, organizar reuniones, etc.” aportando su experiencia, y asignando parte del tiempo de su personal.

*Además aportará a cada uno de los CIDES de Proximidad que se adhieran a este convenio la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (35.000,00 €)**. En dicho importe se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, tasas, suplidos, y cualquier otro concepto de coste imputable a las tareas que debe realizar relacionados únicamente con los conceptos que se detallan a continuación:*

- *Salario del técnico CIDE*
- *Viajes y dietas directamente imputables a su actividad*
- *Gastos de publicidad de la actividad CIDE*
- *Gastos para la organización de eventos, incluyéndose: gastos de ponentes, catering, publicidad y materiales fungibles que sean directamente imputables al evento*

*El Abono del presupuesto al **CIDE DE PROXIMIDAD** se realizará en 3 pagos por el 40% (**14.000,00 €**), 40% (**14.000,00 €**) y 20% (**7.000,00 €**) respectivamente del importe total fijado. El primero se realizará a la firma del convenio, el segundo a la presentación del primer dossier de justificación, previa aprobación del **CIDE Coordinador**, y el tercero a la justificación final de todas las actividades. Para efectuar este tercer pago, la coordinación de la Red CIDE comprobará si se ha ejecutado el 100 % del presupuesto y si se alcanza la justificación de, al menos 75 puntos sobre 100 para los indicadores establecidos y además el cumplimiento de resultados y la actividad de los CIDE es satisfactorio.*

Los pagos se abonarán mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número 2065 0061 96 1114000032, de la Entidad CAJACANARIAS a nombre del CIDE DE Proximidad a los 60 días de la presentación de la factura por el siguiente concepto “Primer, segundo o tercer plazo de la Aportación en el marco del CONVENIO DE ADHESIÓN A “LA RED CANARIA DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL”, que se deberán entregar en la siguiente dirección:

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.
Departamento Económico Administrativo.
C/ Cebrián núm. 3 (esq. c/ Venegas), 5ª Planta
C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria”

SEGUNDA.- Las partes acuerdan “**novar modificativamente**” el Convenio de adhesión de fecha 03 de diciembre de 2007, a los efectos de modificar las aportaciones del CIDE de Proximidad. En consecuencia ambas partes acuerdan modificar la **estipulación Tercera del Convenio de Adhesión**, relativa a las **Aportaciones del CIDE Proximidad** quedando redactada con el siguiente literal:

“TERCERA.- APORTACIONES DEL CIDE DE PROXIMIDAD.-

El **CIDE DE PROXIMIDAD**, de forma genérica, realizará las funciones y obligaciones establecidas en el Anexo II, y con carácter específico, realizará las siguientes tareas:

1. Contratará o asignará de su propia plantilla, a tiempo completo, al menos a una persona que posea el perfil adecuado, durante toda la duración del convenio con dedicación exclusiva a las tareas propias de la Red, contando con un mes tras la firma del convenio para hacer efectiva la contratación o asignación. El ITC podrá participar en el proceso de selección si así lo considera oportuno y solicitar al CIDE de Proximidad el cambio de dicho técnico si su trabajo no cubre las expectativas ni alcanza los indicadores previstos, que serán revisados trimestralmente.
2. El técnico CIDE enviará al CIDE coordinador breves informes mensuales que incluyan las principales actividades realizadas en los diez días siguientes a la finalización del mes. No enviar estos informes en tiempo y forma, o si los contenidos no se ajustan a la realidad de la actividad realizada, por haber estado realizando el técnico CIDE otras actividades propias de la entidad en la que se ubica, podrá ser motivo de sanción, y en último caso, tras más de dos notificaciones realizadas al CIDE de proximidad, implicar la resolución del convenio.
3. Atenderá a las empresas de su entorno, prestando los servicios de la Red CIDE detallados en el anexo III y que se muestran a continuación:
 - Información de I+D+i: información sobre ayudas, herramientas de gestión de la innovación y aspectos básicos de propiedad industrial.
 - Identificación de oportunidades de innovación mediante visitas a empresas y realización de Planes de Actuación Tecnológica.
 - Asesoramiento y orientación de proyectos de I+D+i, prestando mayor atención a la identificación de nuevos productos, servicios o modelos de negocio a escala industrial.
 - Apoyo a empresas para la participación en programas nacionales y europeos de I+D+i.
 - Información y ayuda para la participación en el sistema canario de ciencia-tecnología y empresa.
 - Apoyo a las empresas para la adquisición y venta de tecnologías innovadoras.
 - Información sobre cursos de formación: acceso a la oferta formativa existente en las entidades que conforman la Red y en otras entidades públicas canarias.
 - Búsqueda de personal para realizar proyectos de i+d+i: acceso a bolsas de personal especializado en actividades de I+D+i, pertenecientes a las entidades participantes en la Red CIDE.
4. Realizará las actividades de la Red CIDE expuestas en el anexo III -Reglamento de Funcionamiento-, que de manera concreta deberán asegurar la realización de las siguientes tareas:
 - 4.1. Caracterizar a las empresas de su entorno con el fin de detectar sus necesidades principales y ofrecer los servicios del CIDE. Como paso previo a la caracterización de las empresas, deberá obtener un

informe sobre el sector, capacidades de I+D+i, de trabajo en red, de internacionalización, etc, que permita trabajar con las empresas que reúnan a priori mejores requisitos para la generación de proyectos tractores de I+D+i.

4.2. Organizar, al menos, una jornada para la promoción de la innovación en las empresas de su entorno. Este evento podrá adaptarse en contenidos, estructura y formato de la manera que el CIDE de proximidad considere más adecuada para el cumplimiento de los objetivos de la Red CIDE y del propio CIDE de proximidad, pero siempre deberá contar con la aprobación del CIDE coordinador para asegurar que se ciñe al ámbito en el que se enmarca la Red CIDE. En las jornadas realizadas se procurará la asistencia del número mínimo de empresas indicadas en el indicador número 5 del punto 5 de la presente estipulación.

4.3. Difundir los resultados obtenidos que permitan trasladar a la sociedad el trabajo llevado a cabo, los casos de éxito y la mejora que para las empresas ha supuesto contar con los servicios de la Red. Esta difusión de resultados consistirá en:

a) *Publicación y difusión de casos de éxito o buenas prácticas conforme al modelo existente. La difusión consistirá en al menos su publicación en revistas especializadas o boletines de la entidad, prensa local o regional, página web de la Red CIDE y en la web propia de la entidad, así como su presentación en eventos realizados.*

b) *Publicación de un número de noticias breves sobre la I+D+i según lo establecido en el indicador número 6, que deberán ser difundidas, como mínimo, en la Web de la Red CIDE y en la web o boletines de la propia entidad. Las noticias deberán ser de más de 200 palabras y sus contenidos podrán estar relacionados con los siguientes temas:*

- i. *Servicios CIDE prestados por la entidad y sus beneficios para las empresas*
- ii. *Difusión de una subvención de interés para las empresas*
- iii. *Información sobre jornadas, cursos o eventos relacionados con la innovación y la mejora empresarial.*

5. La realización de estas actividades y servicios por parte del Cide de Proximidad deberán producir los resultados representados en los siguientes indicadores:

INDICADOR	OBJETIVOS
BLOQUE 1: difusión de la I+D+i	
1. Total empresas atendidas	30
2. Nuevas empresas atendidas	10
3. Eventos realizados	1
4. Empresas asistentes a los eventos	20
5. Publicación de casos de éxito o buenas prácticas	1
6. Noticias de I+D+i generadas	3
BLOQUE 2: identificación de necesidades y orientación	
7. Diagnósticos realizados	3
8. Demandas Tecnológicas innovadoras	2
9. Demandas de Tecnologías existentes en el mercado	4
10. Ofertas de Tecnologías	1
11. Ideas de proyectos identificadas y asesoradas	13
12. Proyectos en colaboración identificados	3
13. Centros Tecnológicos identificados	1
14. Serv. de información prestados:	
▪ Ayudas	20
▪ Gestión de la innovación	2
▪ Propiedad industrial	2
▪ Sistema Canario de Innovación	5
▪ Cursos de formación	2
▪ Personal especializado	2
BLOQUE 3: materialización de resultados	
15. Propuestas de proyectos presentados con el asesoramiento del	3

CIDE a subvenciones públicas regionales	
16. Propuestas de proyectos presentados con el asesoramiento del CIDE a subvenciones públicas nacionales	1
17. Proyectos asesorados y materializados presentados, o no, a subvenciones públicas	2
18. Proyectos en colaboración entre varias empresas realizados	1
19. Proyectos con la participación de empresas y grupos de investigación	2
20. Propuestas de creación de Centros Tecnológicos*	1
21. Empresas incluidas en propuestas de proyectos europeos presentados*	1
22. Empresas incluidas en proyectos europeos aprobados*	1
23. Proyectos regionales aprobados	2
24. Proyectos nacionales aprobados	1
25. Transferencias de tecnologías materializadas	1
26. Empresas incluidas en instrumentos del Sistema Canario de Innovación	3
27. Inclusión en empresas de nuevo personal con conocimiento en I+D+i	2
BLOQUE 4: desempeño del CIDE	
28. Calidad del servicio	4
29. Grado de actividad dentro de la Red	Alto
BLOQUE 5: Impacto de los servicios	
30. Cuantía del retorno fondos regionales. Resultado ind. 23	Resultado alcanzado en euros
31. Cuantía del retorno fondos nacionales. Resultado ind. 24	Resultado alcanzado en euros
32. Cuantía del retorno fondos europeos. Resultado ind. 22	Resultado alcanzado en euros
33. Cuantía económica de los proyectos materializados. Resultado ind. 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25	Resultado alcanzado en euros
34. Empleo generado en los proyectos materializados con o sin fondos externos	Resultado alcanzado en euros

**Estos indicadores están cuantificados como mínimo con 1. Dada la dificultad para conseguirlos, el alcanzarlos supondrá una valoración extra, pero si no se alcanzan, no se tendrán en cuenta.*

La valoración final de la actividad del CIDE se obtendrá de la suma ponderada de los resultados conseguidos para cada indicador siendo los de primer nivel y mayor puntuación los correspondientes al bloque 3. La valoración mínima para participar en la siguiente anualidad de la Red CIDE será de 75 puntos sobre 100. Esta valoración se complementará con un informe que el CIDE coordinador generará sobre el desempeño general del CIDE en cada bloque.

6. La entidad CIDE se compromete a utilizar la intranet de la Red CIDE que la coordinación ponga a disposición de la Red, como herramienta de trabajo diaria en la que introducir toda la información sobre los servicios prestados a sus empresas. Esta herramienta interna será la encargada de generar automáticamente los resultados obtenidos por cada entidad.

7. Asignará un responsable de la entidad, antes de 20 días tras la firma del convenio, que asistirá a los plenarios y velará por el buen desempeño de las actividades del técnico CIDE. En caso de no poder asistir el responsable a los plenarios, deberá asistir otro representante de la entidad, que en ningún caso será el técnico CIDE. El no cumplimiento de este requisito implicará la resolución del convenio.

Además, el CIDE de proximidad deberá realizar una aportación cuantificable mínima de 5.000 € en los siguientes conceptos para el correcto desarrollo de todas las actividades del CIDE pudiendo incluirse en la valoración las amortizaciones de los conceptos que sean amortizables:

- *Equipos informáticos y de telecomunicaciones*

- Despacho del técnico CIDE
- Mobiliarios para el desarrollo de la actividad
- Consumos de teléfonos fijos y móviles
- Material fungible y otros costes indirectos
- Personal de apoyo
- Información y conocimiento para el desarrollo de la actividad del técnico
- Otros costes indirectos derivados de la ubicación del CIDE en la entidad

El **CIDE DE PROXIMIDAD** deberá entregar al **CIDE Coordinador**, la siguiente documentación:

➤ **PRIMERA JUSTIFICACIÓN:**

Gastos ejecutados desde la firma del Convenio hasta el 30 de abril de 2009. Se deberá entregar antes del 16 de mayo de 2009 un dossier de justificación con los siguientes contenidos:

- Memoria de actividades
- Informe de realización de objetivos en el que consten cuantificados el conjunto de indicadores definidos por el Comité de Coordinación Técnica.
- Proyección de actuaciones desde el 30 de abril hasta la finalización del convenio.
- Facturas, nóminas, documentos de pago y otros justificantes documentales de costes específicos en los que haya incurrido el **CIDE DE PROXIMIDAD**, distinguiendo dos bloques: justificación de los gastos correspondientes al presupuesto aportado por el ITC y justificación de la aportación propia de la entidad realizada en este periodo.

Debido a que por el despeño del año anterior, la entidad se encuentra en una fase de prueba hasta el 30 de abril, este informe del primer semestre debe demostrar un cumplimiento de indicadores satisfactorios de acuerdo a la nueva visión de la Red. Asimismo, debe evidenciarse durante el primer semestre la utilización de la intranet de la Red como herramienta de trabajo y que el técnico realiza tareas que se corresponden con la actividad CIDE exclusivamente

➤ **SEGUNDA JUSTIFICACIÓN:**

Gastos ejecutados desde el 30 de abril de 2009 hasta la finalización del convenio, indicada en la estipulación 4ª, debiéndose entregar antes del 15 de noviembre una Memoria Final de actividades realizadas así como una segunda justificación económica que incluya facturas, nóminas, documentos de pago y otros justificantes documentales de costes específicos en los que haya incurrido el **CIDE DE PROXIMIDAD**, distinguiendo entre los dos bloques mencionados en el punto anterior.

Esta justificación sólo será necesaria si se considera que el trabajo del CIDE es satisfactorio en la primera justificación

Para la correcta justificación técnica y económica del presente convenio deberán seguirse las instrucciones de justificación facilitadas por el CIDE COORDINADOR incluidas en el Anexo IV del presente convenio.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por el Cide de Proximidad, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo I, norma 1 "Gastos efectivamente pagados" del Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento nº 1145/2000.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el CIDE de Proximidad a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Además, en cumplimiento con la normativa europea vigente que regula los Fondos Estructurales de la Unión Europea, la entidad que actúa como CIDE deberá ceñirse de modo estricto a la misma en la ejecución, gestión y justificación de los fondos transferidos por el ITC mediante el presente Convenio.

Deberá consignarse de forma expresa, entre las obligaciones de la entidad que actúa como CIDE, la del cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad que establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

En el supuesto caso de que la Entidad CIDE no pudiese ejecutar y justificar la totalidad del importe que se le haya transferido a la finalización del convenio, ésta se compromete, con la firma del presente convenio, a devolver al ITC la cantidad remanente en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha en la que el ITC como CIDE Coordinador notifique a la Entidad CIDE la validación de la justificación económica total del Convenio.”

TERCERA.- Las partes acuerdan “**novar modificativamente**” el Convenio de adhesión de fecha 03 de diciembre de 2007, a los efectos de prorrogar un (1) año más la duración del mismo. En consecuencia ambas partes acuerdan modificar la **estipulación Cuarta del Convenio de Adhesión**, relativa a la **Duración** quedando redactada con el siguiente literal:

“CUARTA.- DURACIÓN

*La duración de este Adenda será desde la fecha de firma del presente documento hasta el **31 de octubre de 2009**, pudiéndose prorrogar la misma por expreso acuerdo de las partes que deberá constar por escrito con indicación de su extensión específica, condiciones y formas. La Prórroga requerirá en todo caso una evaluación positiva de las actividades realizadas por el CIDE de Proximidad por parte del CIDE Coordinador una vez oído el comité de dirección.*

En el supuesto que esta prórroga no se produzca el convenio se entenderá finalizado sin necesidad de notificación previa por el transcurso del plazo establecido”.

CUARTA.- Las partes acuerdan “**novar modificativamente**” el Convenio de adhesión de fecha 03 de diciembre de 2007, a los efectos de añadir un párrafo relativo a otra posible causa de resolución. En consecuencia ambas partes acuerdan modificar la **estipulación Octava del Convenio de Adhesión**, relativa a la **Modificación y Rescisión del Convenio y Causas de Resolución**, quedando redactado con el siguiente literal:

“Puesto que el CIDE de proximidad cuenta con una fase de prueba hasta el 30 de abril de 2009, en el caso de que el primer informe de actividad y el seguimiento continuo del CIDE coordinador indique que el desempeño no está siendo satisfactorio, el CIDE coordinador podrá resolver el convenio sin necesidad de realizar dos recomendaciones de subsanación por parte del Comité de Dirección”

QUINTA.- Las partes acuerdan a la firma de la presente Adenda “**novar modificativamente**” los Anexos del Convenio de adhesión de fecha 03 de diciembre de 2007, sustituyendo los anteriores por los nuevos Anexos I, II y III, IV que se adjunta a esta adenda y que forman parte integrante de la misma.

SEXTA.- Las partes ratifican íntegramente el Convenio de adhesión de fecha **03 de diciembre de 2007**, que continúa totalmente vigente y con plenos efectos, en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente modificado por este documento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, **al pie de ésta y al margen del resto de las páginas**, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

- 3. Formalizar la adenda modificativa al Convenio con el Instituto Tecnológico de Canarias S.A., en orden a establecer el régimen de colaboración para continuar con la actividad de la actual unidad especializada en fomento de la innovación tecnológica para la promoción y la mejora de la gestión de las PYMES herreñas.**
- 4. Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”**

<p>09.- CONVENIO A FORMALIZAR CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES: MODERNIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2008-2010.</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural, de fecha 07 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 28 de julio, podrá celebrar convenios con las Corporaciones Locales para la consecución de fines comunes de interés público.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias tiene entre sus objetivos el impulsar con los Cabildos Insulares un **Plan de Modernización y Reestructuración del Sector del Transporte Terrestre Discrecional** en Canarias, en el

que las actuaciones de ambas instituciones se coordinen y se optimicen los recursos destinados a este fin en las islas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se suscribió el primer Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en el sector del transporte terrestre discrecional para el período 2004-2005.

A fin de continuar con la citada política y de coordinar los recursos entre las administraciones implicadas, se suscribe el presente Convenio para el período 2006-2007, regularizándose, en su caso, los ejercicios 2004-2005. Siendo el último suscrito con fecha 29 de diciembre de 2006, cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2007.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Cabildo Insular, para la ejecución de las siguientes acciones en el sector de transporte terrestre discrecional:

- 1) Inversiones destinadas a la implantación y mantenimiento del tacógrafo.
- 2) Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.
- 3) Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías y de auto taxis.
- 4) Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.
- 5) Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

El coste total de la actividad a realizar será de, sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho euros (**76.820,00 €**).

En la cláusula segunda, del referido documento, se establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a realizar una aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por importe de veintitrés mil cuarenta y seis euros (23.046,00 €) en el año 2008, e idéntica cantidad en los ejercicios de 2009 y 2010, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio y teniendo en cuenta la cláusula quinta relativa a la liquidación del Convenio de Colaboración para la Modernización del Transporte Terrestre Discrecional período 2006-2007.

Dichas aportaciones, que suman para todo el período un total de sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho euros (69.138,00 €), suponen el 90 % del coste de las actividades a realizar.

El Cabildo de El Hierro acometerá el 10 % del coste de las actuaciones (cuyo importe es de **7.682,00 €**) a realizar descritas en la cláusula primera durante los años 2008-2010.

La aportación que implica el compromiso económico de este Cabildo Insular, para la presente anualidad se ha consignado en el Presupuesto del año 2008, debiendo consignarse las anualidades del 2009 y 2010, en los Presupuestos de los correspondientes ejercicios.

El abono de la aportación dineraria al Cabildo de El Hierro correspondiente al año 2008, se abonará a la firma del presente Convenio, con cargo al proyecto 04711028 de la Sección 11 Servicio 09 del Programa 513S Subconcepto 760.00, abonándose las de los años 2009 y 2010 en el primer trimestre del ejercicio correspondiente con cargo a la misma aplicación.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Jefe de Servicio de Transportes de este Cabildo Insular, de fecha 06-11-08.

El Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2.008-2.010

En Valverde de El Hierro, a de de 2008

SE REUNEN:

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez, Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra,

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 28 de julio, podrá celebrar convenios con las Corporaciones Locales para la consecución de fines comunes de interés público.

Segundo.- Por circunscribirse las citadas actuaciones al ámbito estrictamente insular de El Hierro, la ejecución de las competencias en materia de transporte terrestre, en virtud del Decreto 159/1994, de 21

de julio, dictado en cumplimiento de la Ley Territorial 14/1990, debe ser esa Corporación Insular la que lleve a efectos las medidas y actuaciones previstas en el presente Convenio.

Tercero.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene entre sus objetivos el impulsar con los Cabildos Insulares un Plan de Modernización y Reestructuración del Sector del Transporte Terrestre Discrecional en Canarias, en el que las actuaciones de ambas instituciones se coordinen y se optimicen los recursos destinados a este fin en las islas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se suscribió el primer Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en el sector del transporte terrestre discrecional para el período 2004-2005, firmándose el segundo Convenio para el período 2006-2007 con fecha 29 de diciembre de 2006.

A fin de continuar con la citada política y de coordinar los recursos entre las administraciones implicadas, se suscribe el presente Convenio esta vez para tres anualidades abarcando, por tanto el período 2008-2010.

En el presente Convenio se regula igualmente la liquidación del suscrito el 29 de diciembre de 2006 para el período 2006-2007.

Cuarto.- Por parte del Cabildo de El Hierro, existe el compromiso de realizar las actuaciones descritas en el cuerpo del presente texto, arbitrando los medios necesarios para la correcta utilización de los fondos transferidos.

Quinto. Las partes consideran beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente convenio de colaboración, fijando para ello las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las siguientes actuaciones en el sector de transporte terrestre discrecional:

1. Inversiones destinadas a la implantación y mantenimiento del tacógrafo.
2. Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.
3. Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías y de auto taxis.
4. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.
5. Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

SEGUNDA: Compromiso de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.-

En ejecución del presente Convenio la Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a realizar una aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por importe de veintitrés mil cuarenta y seis euros (23.046,00 €) en el año 2008, e idéntica cantidad en los ejercicios de 2009 y 2010, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio y teniendo en cuenta la cláusula quinta relativa a la

liquidación del Convenio de Colaboración para la Modernización del Transporte Terrestre Discrecional período 2006-2.007

Dichas aportaciones, que suman para todo el período un total de sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho euros (69.138,00 €), suponen el 90% del coste de las actuaciones a realizar.

TERCERA: Compromisos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.-

En ejecución del presente Convenio, el Cabildo de El Hierro se compromete a lo siguiente:

- Realizar, durante los años 2008, 2009 y 2010, las actuaciones descritas en la cláusula primera del presente Convenio acometiendo el 10% de su coste. Por lo tanto el coste de las actuaciones para todo el período será de setenta y seis mil ochocientos veinte euros (76.820,00 €).*
- Justificar que el destino de las aportaciones se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del presente Convenio.*
- Hacer constar, en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Gobierno de Canarias, debiendo figurar el anagrama del Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas y Transportes'', en cualquier material impreso que se elabore. Cuando las actuaciones realizadas se refieran a ayudas o subvenciones, en las notificaciones a los beneficiarios de las mismas se señalará que el Gobierno de Canarias participa en su financiación indicándose la cuantía o porcentaje de la misma. Cuando las acciones se refieran a promoción o formación del sector imputable a inversión, se informará a los beneficiarios de las mismas de la participación del Gobierno de Canarias así como se colocarán carteles en los que se mencionen dicha participación.*
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los destinatarios de los fondos de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación y de subvenciones vigentes.*
- Someterse al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.*
- Reintegrar a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad prevista, por parte del Cabildo Insular o, en su caso, de los destinatarios finales de los fondos, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia del incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio o en la resolución de concesión de las aportaciones dinerarias.*

CUARTA: Abono de la aportación dineraria.-

El abono de la aportación dineraria al Cabildo de El Hierro correspondiente al año 2008 se abonará a la firma del presente Convenio con cargo al proyecto 04711028 de la Sección 11 Servicio 09 del Programa 513S Subconcepto 760.00, abonándose las de los años 2009 y 2010 en el primer trimestre del ejercicio correspondiente con cargo a la misma aplicación.

QUINTA: Liquidación del Convenio de Colaboración para la Modernización del Transporte Terrestre Discrecional período 2006-2.007

Si de la fiscalización realizada por la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la justificación de las aportaciones dinerarias de las anualidades 2006 y 2007 concedidas al Cabildo Insular de El Hierro en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006 para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre discrecional, resultara una cantidad a reintegrar por parte de la Corporación Insular, dicho importe más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, se deducirá de las aportaciones devengadas en el presente Convenio en la anualidad correspondiente a 2.008 o, en su caso, 2009.

SEXTA: Plazo para realizar las actuaciones.-

El plazo para realizar las actuaciones objeto del presente Convenio será desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2010 y será independiente de la anualidad presupuestaria.

SÉPTIMA: Justificación de las aportaciones dinerarias.-

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro presentará, en el primer trimestre del año 2011, ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la siguiente documentación:

- A) Certificado del Interventor del Cabildo, acreditativo de los pagos realizados con cargo a las anualidades presupuestarias de 2008, 2009 y 2010 con destino a las actuaciones previstas en el presente Convenio, conforme al modelo que figura en el Anexo.

- B) Memoria suscrita por el titular de la Consejería competente en materia de Transportes del Cabildo, descriptiva de las actuaciones realizadas durante todo el período de vigencia del Convenio detallando importes conforme a lo certificado por el Interventor.

En todo caso, en el primer trimestre, posterior a cada anualidad, se remitirán los documentos siguientes:

- A) Memoria suscrita por el titular de la Consejería competente en materia de Transportes del Cabildo, descriptiva de las actuaciones realizadas, detallando importes y estado y previsión de ejecución.

- B) Certificado del Interventor del Cabildo, de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada anualidad, detallando importes y aplicaciones presupuestarias.

Se admitirán aquellos pagos efectuados en el primer trimestre del año 2011 siempre que se acredite que la obligación se encuentra reconocida dentro de la anualidad de 2010.

OCTAVA.: Seguimiento del convenio.-

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como por la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de seguimiento.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Cabildo Insular y dos representantes del Gobierno de Canarias. De los representantes del Gobierno de Canarias se elegirá un presidente que se encargará de organizar las convocatorias así como de custodiar la documentación que se genere en la misma.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos anual, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución proponiendo, en caso de incumplimiento, la denuncia del convenio.

- Estudiar las modificaciones en las actuaciones a ejecutar recogidas en el presente Convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.

- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

- Proponer la modificación así como la prórroga del Convenio.

Los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquéllos sean válidos, será necesario que concurren más de la mitad de sus miembros. El/la presidente/a tendrá voto de calidad cuando haya paridad.

NOVENA: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.-

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2011, sin perjuicio del plazo previsto en la cláusula Sexta del presente Convenio.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente convenio podrá ser prorrogado de manera expresa, en los términos establecidos en el artículo 55 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, podrá producirse la resolución del presente convenio antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de alguna de ellas.

DÉCIMA:- Reintegro.-

La no aplicación de las aportaciones dinerarias a la finalidad prevista o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio o en la resolución de concesión, dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA: Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente.-

En lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008, así como el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo Común, y la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO

D./DÑA....., INTERVENTOR/ORA DEL CABILDO INSULAR DE

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención, el Cabildo Insular de..... ha realizado, con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2008, 2009 y 2010, los siguientes pagos con destino a las actuaciones previstas en la Cláusula Primera del Convenio suscrito el de 2008, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Cabildo Insular de ...para la realización de actuaciones en el sector del transporte terrestre discrecional:

CONCEPTO/BENEFICIARIO O PROVEEDOR	ACTUACIÓN DEL CONVENIO EN LA QUE SE ENMARCA	FECHA CONTABI LIDAD OBLIGAC IÓN	FECHA CONTABI LIDAD PAGO	IMPORTE	Nº OPER ACIÓ N
TOTALES					

En base a lo expuesto se propone, previo dictámen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

- Suscribir el **Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la realización de actuaciones en la modernización del Sector del Transporte Terrestre Discrecional 2.008-2.010.**
- Consignar en el Presupuesto de la Corporación, el compromiso económico de este Cabildo Insular, del 10 % del coste de las actuaciones a realizar correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, por un importe de **2.560,67 €** para cada anualidad.
- Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTES Y DESARROLLO RURAL, por unanimidad, dictamina ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- MOCIÓN P.P.: VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la Moción presentada por el grupo P.P., cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Ante la celebración el 25 de noviembre del Día Internacional Contra la Violencia de Género, el Partido Popular quiere reiterar su firme compromiso en la lucha contra uno de los mayores sinsentidos que sufre nuestra sociedad y que desgraciadamente cuesta la vida anualmente a decenas de mujeres.

Los poderes públicos, las instituciones, las asociaciones y los ciudadanos, deben involucrarse, de manera conjunta, en la lucha contra el maltrato que sufren muchas mujeres. No podemos consentir que la violencia de género cada vez vaya a más en nuestro país.

En lo que llevamos de año 2008 ya se han producido 60 asesinatos de mujeres. La legislatura anterior se saldó con la escalofriante cifra de 280 mujeres muertas, casi 50 más, que en la legislatura del Gobierno Popular.

A pesar de que se han tomado medidas para combatir esta lacra, como la aprobación de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género, el resultado ha sido desolador, faltan medios y recursos y su funcionamiento es manifiestamente mejorable, recayendo todo el peso en las Comunidades Autónomas, Cabildos y Ayuntamientos.

Sucesivos informes como el del propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2006, el informe anual del Defensor del Pueblo (2006), o el de Amnistía Internacional reflejan la frustración de las expectativas generadas por la ley, sus debilidades y cómo, tras cuatro años desde su entrada en vigor, las mujeres no están más protegidas ni se sienten mejor atendidas por las administraciones públicas.

Actualmente hay déficits de policías, de juzgados exclusivos de violencia de género y los juzgados compartidos se muestran desbordados con el número de casos de violencia de género.

Asimismo, los informes para determinar el nivel de riesgo al que está sometida la víctima de violencia de género están resultando poco efectivos para determinar el grado de riesgo y las medidas a adoptar.

Considerando la gravedad de la situación y la necesidad inmediata de adoptar nuevas medidas que incidan de una forma más eficaz en la desaparición de la violencia de género, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al gobierno a que dedique los recursos económicos necesarios e imprescindibles para el pleno desarrollo y ejecución de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a que incremente el número de policías dedicados exclusivamente a la protección de la mujer víctima de la violencia de género, incidiendo especialmente en que estén formados para estas tareas y en comunicación directa, permanente y personalizada con las víctimas reales o potenciales.

TERCERO.- Instar al Gobierno a que incremente el número de Juzgados especializados en violencia de género, dotándolos de los medios materiales y humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

CUARTO.- Instar al Gobierno a que despliegue en todo el territorio nacional las Oficinas de Atención a víctimas y hacer efectiva la asistencia letrada inmediata.

QUINTO.- Instar al Gobierno a que en el marco de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género incluya los planes de protección personalizados para víctimas de violencia de género.”

Seguidamente interviene la **Sra. Portavoz del P.P., doña María del Carmen Morales Hernández**, manifestando que considera que los términos de la Moción están bastante claros. La Moción se presenta ante el compromiso que tiene el Partido Popular para intentar terminar con uno de los mayores problemas de la sociedad, y aprovechando que se celebra el Día Internacional contra la Violencia de Género.

Consideran que, la Ley aprobada en el 2004 no se ha llevado a cabo en todos sus términos, y que las mujeres no se sienten protegidas. Piensa que se deben establecer mayores recursos económicos para el desarrollo de esta Ley, y entre otras medidas, incrementar el número de policías existentes; crear juzgados específicos para este tema, ya que actualmente se encuentran desbordados; oficinas para la atención de las víctimas, aunque en el caso de El Hierro esta oficina existe; pero estas medidas se plantean a nivel nacional.

Es cierto que se están llevando a cabo algunas actuaciones, pero éstas no están dando resultados efectivos, como pueden ser el chip o el teléfono de atención a las mujeres maltratadas.

Toma la palabra el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que este problema es muy serio, pero considera que no sólo es responsabilidad del Gobierno Estatal, sino de todas las Instituciones, como pueden ser Cabildos, Ayuntamientos, etc. La nueva Ley que se ha puesto en marcha empieza a ejecutarse poco a poco, con los recursos que se tienen. Es difícil dotar a una Ley desde sus comienzos, pero considera que se está en esa línea. Piensa que ante todo se debería empezar por las

escuelas, en este tema ni un policía al lado de cada mujer solucionaría el problema, si la población no se mentaliza de la situación. Es cierto que el juzgado está saturado, pero tanto en esto como en otros temas.

Interviene nuevamente la **Sra. Portavoz del P.P.**, manifestando que coincide con el Sr. Presidente en que para solucionar el problema, se ha de comenzar haciendo actuaciones desde la escuela.

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E., don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que comparte lo expuesto por el Sr. Presidente, piensa que se debería instar al Gobierno para que se cumpla la Ley, pero también al resto de instituciones.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, proponiendo a la Sra. Portavoz del P.P., modificar la parte dispositiva de la Moción, en el sentido de que se traslade la petición a todas las Administraciones responsables, incluyendo además que se deben realizar actuaciones en orden a concienciar a la sociedad.

Seguidamente interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, manifestando que acepta la propuesta formulada por el Sr. Presidente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en relación con la Moción formulada por el P.P., dictamina favorablemente, por unanimidad, elevar al Pleno de la Corporación la voluntad conjunta de aprobar una Moción sobre la violencia de género que será presentada por la Sra. Portavoz del P.P., en el Pleno de la Corporación, para su debate.”

Seguidamente, por la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, se manifiesta que, con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del día internacional de la violencia de género, uno de los mayores sin sentidos que se producen en nuestra sociedad, ya que, que en este año ha acabado con la vida de 59 mujeres.

La Moción va dirigida al Gobierno del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos, en orden a que dedique los recursos económicos que sean necesarios para hacer efectiva la Ley de violencia de género, que entró en vigor hace cuatro años.

Que se trate de incrementar el número de policías dedicados a este tema y también el número de Juzgados, dotándoles de los medios materiales y humanos precisos, ya que todos sabemos lo saturados que están en temas de justicia.

Y un tercer punto que se plantea es para que por las Administraciones se dediquen todos los esfuerzos por parte de las administraciones para que este tipo de situaciones sean prevenidos para educar en la igualdad desde la familia, los colegios y concienciar así a toda la sociedad en su conjunto.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Matías Ayala Padrón**, manifestando que la violencia de género ha sido algo a lo que el Gobierno Socialista ha dado respuesta con una Ley innovadora, para tratar de acabar con la violencia y sus crímenes.

Es difícil su implantación, pues choca con la mentalidad de la sociedad, con la necesidad de medios humanos y materiales y a veces también con la colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.

Es una Ley con competencias en cascada, pues los recursos del Estado se transfieren a las Comunidades Autónomas, Cabildos y Ayuntamientos.

En la Isla de El Hierro el Cabildo y Ayuntamiento tienen muchas competencias, y además se ha firmado un Convenio con la Comunidad Autónoma.

Para que esto no sea sólo una votación y que todas las Administraciones se pongan las pilas, propone que desde el Cabildo se refuerce la atención primaria, con los técnicos adecuados y que todos pongamos de nuestra parte en esta Ley e intentar acabar con esta injusticia, educando desde la familia y los colegios.

Por la **Sra. Consejera de Bienestar Social**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, se manifiesta que efectivamente ya se ha debatido este tema en la Comisión Informativa, y que afecta a distintos sectores de la Isla, en el cual tienen competencia el Cabildo y los Ayuntamientos.

Concluye manifestando que apoyan la Moción.

Vuelve a intervenir la **Sra. Portavoz del P.P.** manifestando que agradece el apoyo de la Moción, e incide en la responsabilidad de las Administraciones Públicas; por ello solicita se incida en los colegios y en las familias, en aras a concienciar a la sociedad.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la parte dispositiva de la Moción, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Instar al Gobierno, a las Comunidades Autónomas, Cabildos y Ayuntamientos a que se dediquen los recursos económicos necesarios e imprescindibles para el pleno desarrollo y ejecución de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a que incremente el número de policías dedicados exclusivamente a la protección de la mujer víctima de la violencia de género, además incrementar el número de juzgados especializados en este tema dotándolos de medios materiales y humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

TERCERO.- Dedicar todos los esfuerzos por parte de las administraciones para que este tipo de situaciones sean prevenidos para educar en la igualdad desde la familia, los colegios y concienciar así a toda la sociedad en su conjunto.”

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción formulada por el P.P., cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno, a las Comunidades Autónomas, Cabildos y Ayuntamientos a que se dediquen los recursos económicos necesarios e imprescindibles para el pleno desarrollo y ejecución de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a que incremente el número de policías dedicados exclusivamente a la protección de la mujer víctima de la violencia de género, además incrementar el número de juzgados especializados en este tema

dotándolos de medios materiales y humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

TERCERO.- Dedicar todos los esfuerzos por parte de las administraciones para que este tipo de situaciones sean prevenidos para educar en la igualdad desde la familia, los colegios y concienciar así a toda la sociedad en su conjunto.”

11.- CONVENIO A FORMALIZAR CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE Y LA DIÓCESIS DE TENERIFE: RESTAURACIÓN IGLESIA DE SAN PEDRO DE EL MOCANAL.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación y Cultura, de fecha 29 de octubre de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En relación a la propuesta de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, la Diócesis de Tenerife y el Cabildo Insular de El Hierro para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal (T.M. de Valverde), y conforme a las competencias propias del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, así como las que ostenta este Cabildo Insular, se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo emite un informe con el siguiente literal:

La Iglesia de San Pedro Apóstol de El Mocanal, ha sufrido varias modificaciones a lo largo de su historia. Una de las referencias más antiguas de que se disponen data de finales del S. XVII, aunque ya en 1719 estaba reedificada. A partir del XIX comenzaron las modificaciones que han dado lugar a la fisonomía actual, destacando la ampliación de la nave y la construcción de un campanario.

La iglesia consta de una sola nave rectangular, a la que se adosan en los laterales dos cuerpos: la sacristía en el presbiterio y, en su frontis, la torre del campanario. En su frente, destaca la concepción cuadrangular de su fachada, en la que destaca el arco de medio punto, de cantería local, del acceso principal y la ventana que ilumina el coro. Otro arco de iguales características y dimensiones se abre en una de sus fachadas laterales, que comunica con la Plaza. Con la misma cantería local, destaca en el enlucido de la fachada, las esquinas, que rompen la monotonía monocroma.

La sacristía la conforma un módulo cuadrado, que destaca por sus pequeñas dimensiones. Está comunicada con el presbiterio a través de un arco de medio punto, y al exterior, por una puerta adintelada.

En cuanto a la torre campanario, sigue el modelo implantado en la Iglesia de Ntra. Sra. de La Concepción de Valverde. Se trata de dos cuerpos superpuestos, el inferior de forma cúbica, al que se superpone otro octogonal en el que se practican arcadas de medio punto para ubicar las campanas. Como remate del campanario, a diferencia del de la Iglesia matriz, se dispone un cuerpo cónico. Destaca en él el juego cromático que se consigue con la cantería local en las esquinas, jambas y arcadas.

En cuanto a la techumbre de la iglesia, es de cuatro aguas y, aunque originalmente estuvo cubierta con teja curva o árabe, actualmente posee teja plana, lo que da una falsa apariencia de modernidad. No obstante, es en el interior donde encontramos la originalidad de su techumbre en el contexto insular, puesto que es la única iglesia que cuenta con elementos de inspiración mudéjar, destacando la capilla mayor, con un almizate de lacería; así como el almizate de la sacristía, del que cuelga una piña, a modo de mocárabe.

El transcurrir del tiempo ha dejado huella en el conjunto, especialmente tras los últimos temporales padecidos en la isla que también hicieron mella en la Iglesia, evidenciando su frágil estado de conservación.

En distintos informes emitidos por esta Unidad de Patrimonio Histórico, se ha dejado constancia de las afecciones que padece el inmueble y que requieren de una intervención urgente. Contribuyen al mal estado de conservación algunas desafortunadas intervenciones que se han llevado a cabo en los alrededores del inmueble y que producen daños estructurales debidos, fundamentalmente, a las filtraciones de agua, tanto por la cubierta como por capilaridad en los paramentos verticales. A ello cabe añadir los efectos del anclaje de luminarias, cableados, banderas que, además, afean el inmueble y dan una falsa apariencia de modernidad al mismo.

Finalmente, el 23 de mayo de 2005 se informó el proyecto de restauración de la Iglesia de San Pedro realizado por el arquitecto de la Diócesis D. Aurelio Hernández Martínez. En dicho informe se valoraba la actuación en el inmueble puesto que contribuye al rescate mediante la restauración de un edificio de gran singularidad e interés histórico artístico, donde se eliminan repintes y añadidos que lo desvirtúan, entre ellos, el cableado que está dañando las cornisas y que impacta visualmente, distorsionando la singularidad del templo.

Este proyecto ha sido supervisado y autorizado tanto por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de este Cabildo, como por parte de la Comisión Mixta Iglesia Católica Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin embargo, la obra no ha sido ejecutada en su totalidad pues en octubre de 2006 se tuvo que acometer las tareas de restauración e impermeabilización de la cubierta de la sacristía, pues urgía ser intervenida de inmediato.

Se presenta el borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, la Diócesis de Tenerife y el Cabildo Insular de El Hierro para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal, del siguiente tenor:

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Excm. Sra. Doña Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nombrada por Decreto 208/2007, de 13 de julio, (BOC nº141 de 14.07.07), de acuerdo con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 01.08.1990.)

DE OTRA,

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Padrón, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con el contenido de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

DE OTRA,

D. Agustín Padrón Benítez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valverde, El Hierro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio ya citada y

previa autorización del Pleno de la Corporación por Acuerdo adoptado en la sesión de 20 de junio de 2008.

Y DE OTRA,

El Ilmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis de Tenerife, con todas las prerrogativas que le concede el Código de Derecho Canónico vigente (Cf. C.479).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y en su razón.

EXPONEN

I).- Que las Administraciones Públicas de Canarias, en su respectivo ámbito territorial, ostentan competencias en la conservación, protección, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Histórico de Canarias, de conformidad a lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y, especialmente, en sus artículos 5, 8 y 9 lo que conduce al necesario intercambio de información y a la constante colaboración y coordinación de las actuaciones en esta materia.

II).- Por su parte, la Iglesia Católica, el artículo 7 de la mencionada Ley establece que la Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importe del Patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

III).- Que la Iglesia de San Pedro del Mocanal, término municipal de Valverde, es un ejemplo, de los pocos que quedan, de arquitectura mudéjar en Canarias, al tener una parte prácticamente en ruina, hace temer por su continuidad, lo que demanda una intervención conjunta de las Administraciones Públicas y de los responsables eclesiásticos, a fin de garantizar la recuperación y pervivencia de este inmueble tan singular.

IV).- Que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, permite a través de la suscripción de convenios de colaboración entre las Administraciones, adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier finalidad análoga a las que recogen las Leyes de forma expresa.

V).- Que el artículo 16.2 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, determina que será preciso el previo acuerdo del Gobierno de Canarias para la celebración de convenios de colaboración que impliquen obligaciones de contenido económico.

VI).- Que, con base en estos antecedentes, habida cuenta que concurren competencias y actuaciones de todas las partes aquí representadas, éstas manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de El Hierro, el Ayuntamiento de Valverde y la Diócesis de Tenerife, para definir las aportaciones de cada uno de los intervinientes, en la representación que ostentan, en la consecución de la actuación integral que se desarrollará en la Iglesia de San Pedro de El Mocanal.

Segunda. Aportaciones de cada una de las partes intervinientes para la consecución del objeto del Convenio.

El proyecto a acometer se cifra en 329.489,67 €, distribuidos entre los intervinientes, con el detalle siguiente:

I.- La Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, aportará a los fines de este convenio lo siguiente:

- La financiación de parte de la obra de restauración que se cifra en un total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cobertura presupuestaria en la aplicación 18.11.455A.760.00 PI/LA 08718E24 Recuperación y difusión del patrimonio histórico y cultural. La cantidad reseñada será abonada mediante concesión de una subvención en las condiciones que se recogen en la Cláusula siguiente, al Cabildo Insular de El Hierro. Con anterioridad a la firma de este acto se aportó, para neutralizar el factor de riesgo superior que suponían unas humedades detectadas, la cantidad de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación 18.11.455A.780.00 y Proyecto de Inversión 08718E19 Ejecución de proyectos de conservación, rehabilitación y restauración de bienes culturales.*

II.- El Cabildo de El Hierro aportará a los fines de este Convenio lo siguiente:

- El apoyo administrativo preciso para la ejecución material de las obras, mediante la adjudicación del contrato al efecto, constituyendo ello condiciones específicas en cuanto beneficiario de la subvención concertada que se regula en la Cláusula siguiente.*

III.- El Ayuntamiento de Valverde, concreta su aportación en:

- La financiación para la ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo en para la restauración del citado Templo, que asciende a la cantidad de 100.000,00 €.*

IV.- La Diócesis de Tenerife, contribuirá a la restauración con:

- Aportando la cantidad de 29.489,67 €.*

Como queda consignado la ejecución material de la obra la asume el Cabildo Insular de El Hierro y las demás partes intervinientes ingresarán sus aportaciones a la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, o de acopios, en su caso.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre de 1997), la concesión de la subvención, con la que se financia la aportación de la Administración Autonómica al presente convenio, contendrá las condiciones siguientes:

Primero.- Entidad beneficiaria y cuantía.- Se concederá al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00),

cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.455A.760.00 PI/LA 08718E24 Recuperación y difusión del patrimonio histórico y cultural Dicha subvención representa el 55,27 % del coste de las actividades a realizar.

Segundo.-Destino de la subvención y plazo para realizarlo.- Dicha subvención irá destinada a financiar la restauración de la Iglesia de San Pedro Apóstol – El Mocanal, en el término municipal de Valverde, en la isla de El Hierro. La actividad subvencionada deberá realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el día 30 de diciembre de 2009.

Tercero.- Prohibición de emplear los fondos recibidos en adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, sus administradores o apoderados.- De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18/11/2003), la entidad beneficiaria no podrá emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados. Asimismo, y dado que el importe de la subvención concedida es inferior al coste global del proyecto que se subvenciona, siendo la realización completa del mismo el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 175, de 25/07/2006). Dichos extremos se acreditarán mediante declaración jurada de la entidad beneficiaria que se presentará junto con la documentación justificativa que se establece en la presente Orden.

Cuarto.- Condicionantes: firma del convenio y aceptación expresa de la subvención.- La efectividad de la presente Orden de concesión de la subvención que nos ocupa, estará condicionada a la firma del convenio del que trae causa (artículo 34.2 in fine del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre), así como a la aceptación expresa de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que se deberá otorgar dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación (artículo 25.2 del Decreto citado). Al propio tiempo se fijan como condiciones específicas que el Excmo. Cabildo Insular contrate la ejecución de las obras y se encargue de la dirección de éstas.

Quinto.- Abono y justificación de la subvención.- Atendiendo a la imposibilidad, por parte de la beneficiaria, para afrontar la actividad que se subvenciona sin la entrega de fondos, de conformidad con los artículos 29.1 y 30.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de Canarias, el abono se llevará a efecto de la forma siguiente:

1º.- Anticipo del 50% del importe de la obra, previa acreditación del inicio de los trabajos que se subvencionan.

2º.- El importe restante se hará efectivo de forma fraccionada a la presentación de certificaciones expedidas por el órgano de la misma, que tenga atribuida las funciones de fiscalización o control de fondos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El anticipo del 50% se deducirá de los pagos parciales, a medida que se vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución de ésta.

La entidad beneficiaria, si bien está exenta de depósito de garantía de conformidad con el artículo 29.6.a) del citado Decreto, está obligada a aportar los documentos en los que conste encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Los certificados presentado por la entidad beneficiaria, antes del 30 de diciembre de 2009, operarán como justificación documental de la subvención, de conformidad con los artículos 31.2, 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones (BOE. nº 276, de 18 de noviembre), y los artículos 28.1, 31 y 33 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Sexto.- Publicidad de las subvenciones concedidas.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.*

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.- *Asimismo la entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:*

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b del apartado 1 de este artículo.

Octavo.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del repetido Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, dará lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos para la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Noveno.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegros.- 1.- Las causas de reintegro son las contempladas los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

El régimen aplicable a los procedimientos de reintegro se concreta en lo siguiente:

1.- La beneficiaria estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada ley, en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 337/1997, de 19 de diciembre, y, en su caso, en las normas establecidas en la presente Orden. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.*

d) *Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo a lo establecido en el apartado Sexto de esta Orden. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.*

e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de realizar la/s actividad/es. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.*

g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.*

h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*

i) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

2.- *Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de poscriterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*

3.- Igualmente en caso que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad/es subvencionada/s, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad/es subvencionada/s, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Décimo.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº 176, de 25.07.06), la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (B.O.C. 244, de 19.12.2006), así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC 170, de 31/12/97).

En cuanto a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Creación de una Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

La Comisión de seguimiento resolverá sobre cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Convenio puedan suscitarse entre las partes, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir aquellas cuestiones litigiosas que se puedan plantear. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia y extinción.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009, si bien, como la finalidad que se pretende es que se ejecute en su totalidad el proyecto de restauración de la Iglesia de El Mocanal, si llegado su vencimiento no estuviera ultimado el citado proyecto, se podrá acordar una prórroga del plazo aquí convenido, previas las autorizaciones preceptivas que deba recabar cada Administración Pública concurrente en este acto.

Además, el presente convenio podrá resolverse por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Por denuncia de alguna de las partes, notificada de forma fehaciente a la otra con antelación suficiente, si sobreviniesen causas que hicieran imposible su cumplimiento.

La denuncia del presente convenio surtirá sus efectos a los tres meses siguientes a la fecha en que las otras partes hubieran tenido conocimiento expreso de la misma, a los efectos de concluir las actuaciones en ejecución en ese momento.

Otorgamiento.- Leído en su integridad el presente documento por las señoras comparecientes y encontrándolo conforme, expresamente lo ratifican con su firma, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Administraciones Públicas de Canarias, en su respectivo ámbito territorial, ostentan competencias en la conservación, protección, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Histórico de Canarias, de conformidad a lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y, especialmente, en sus artículos 5, 8 y 9 lo que conduce al necesario intercambio de información y a la constante colaboración y coordinación de las actuaciones en esta materia.

Además de ello, el artículo 7 de la mencionada Ley 4/99, de 15 de marzo, establece que la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte imponible del Patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

Por otra parte, el art. 10.2 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece que, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones públicas canarias coordinarán sus actuaciones, colaborando para el mejor desarrollo y ejecución de sus respectivas funciones, de acuerdo con el sistema de competencias, régimen de actuación y funcionamiento, y mediante los instrumentos de colaboración y de relación interadministrativa previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

A tal efecto, el artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, permite a través de la suscripción de convenios de colaboración entre las Administraciones, adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier finalidad análoga a las que recogen las Leyes de forma expresa.

El artículo 16.2 de la citada Ley 14/90, de 26 de julio, modificada por la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, determina que será preciso el previo acuerdo del Gobierno de Canarias para la celebración de convenios de colaboración que impliquen obligaciones de contenido económico.

Visto el informe de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo.

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, la Diócesis de Tenerife y el Cabildo Insular de El Hierro para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal.

Conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Artesanía, se

PROPONE

PRIMERO: Elevar al Pleno la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, la Diócesis de Tenerife y el Cabildo Insular de El Hierro para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal.”

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario, de fecha 11 de noviembre de 2008.

Interviene a continuación la Sra. Consejera del PP, **doña M^a del Carmen Morales Hernández**, manifestando que en el expediente no figura la aportación del Cabildo.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que la aportación que le corresponde al Cabildo se realiza a través de planes sectoriales, que aún no los tenemos. El Gobierno de Canarias, a través de las partidas presupuestarias correspondientes, en lugar de transferirlo directamente al Cabildo, lo hará a través de los planes sectoriales.

A continuación interviene la Sra. Consejera del PP, preguntando si se ha creado ya la Comisión de Seguimiento.

Le responde la Sra. Consejera de Educación, **doña Milagros del Valle Padrón Chacón**, que se creará una vez se firme el Convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.P. y del P.S.O.E, dictamina ratificar la anterior propuesta.”

Seguidamente, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, manifestando que en la Comisión Informativa su voto fue de abstención, pero que, una vez visto el Expediente votará a favor; no obstante, no entiende que no se especifique la aportación económica que corresponde al Cabildo.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que se abstuvieron en la Comisión Informativa para estudiar el Expediente y ha comprobado que:

“El Ministerio de Cultura, el 22 de enero de 2008, aprobó una Resolución por la que se publica el Convenio de colaboración entre dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos de conservación, rehabilitación y restauración de bienes culturales; en dicho Convenio se establece una subvención de 5 millones de euros. Las actuaciones subvencionadas, a través de la consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se concretan en 6 proyectos: Plan Director del Santuario del Santísimo Cristo, andamios de la Catedral de la Laguna (anualidad 2007), parte restauración del Convento de las Claras 2ª y 3ª Fases, actuaciones en el Palacio de Nava, actuaciones en la Iglesia y exconvento de Santo Domingo de Guzmán, y actuaciones para la restauración de la Iglesia de san Pedro Apóstol de Valverde (El Hierro).

Este tipo de actuaciones exigen que se instrumentalicen y ejecuten a través de subvenciones específicas o convenios de colaboración con los diversos Cabildos Insulares, Obispados o directamente por el propio Gobierno de Canarias. Tenemos, por tanto, 6 proyectos y 5 millones de euros que aporta el Estado, y de esa cantidad observamos que a la Restauración de San Pedro en el Mocanal, con un proyecto de 300.000 euros, sólo le corresponden unos 100.000 euros de esos 5 millones que pone el Estado, el resto sale del Ayuntamiento de Valverde y del Cabildo de El Hierro; el Gobierno de Canarias no pone un duro, como mucho adelanta parte del dinero que le dan, mientras un pobre Ayuntamiento tiene que rascarse el bolsillo, aún más que el Cabildo.

A nosotros esto nos parece una tomadura de pelo, Uds. sólo parece que están para pedir más y más al Gobierno de España, pero se olvidan del de Canarias, o no se han dado cuenta que el único dinero que aporta Canarias a este proyecto es el dinero que el Estado le ha dado, que no aporta nada de su presupuesto propio. Y, encima, nos vienen con la limosna de aproximadamente un 2% del dinero que le dieron para 6 proyectos, ¿dónde está el otro 98%?

Aprobamos el convenio hoy de una obra que ya ha empezado, sin que Uds. hayan luchado por los intereses generales de los herreños exigiendo al Gobierno de Canarias algo más que dar lo que le dio el Estado para dar, (vamos que hubiera sido bueno que se rascara el bolsillo como en otros proyectos: la Catedral de La Laguna o el Obispado con millones de euros) y lo aprobamos porque es necesaria la restauración pero esto es una tomadura de pelo del Gobierno de Canarias a todos los herreños, y si Uds. no se han dado cuenta o no han hecho nada para evitarlo, una parte de esa tomadura de pelo la ejecutan Uds.”

A continuación, interviene la **Sra. Consejera de Cultura**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, manifestando que el Convenio es para realizar obras en la Iglesia de El Mocanal, existiendo un Proyecto realizado por un Arquitecto del Obispado.

Indica que se ha estado buscando la financiación y que, tras las oportunas negociaciones, se ha conseguido en el 2008, a través de un Convenio con el

Gobierno Canario en el que se incluye esta obra, casi a última hora, pues el dinero ya estaba comprometido para obras grandes y se obtuvieron 160.000 € que el Gobierno del Estado aporta a través de un Convenio con el Gobierno Canario.

Seguidamente, vuelve a intervenir la **Sra. Portavoz del P.P.** manifestando que no tiene conocimiento del Proyecto y que no estaba en el Expediente. Reitera que le interesaría saber cuál es la aportación de esta Institución.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que este asunto pasó por la Comisión Insular de Patrimonio y por la Comisión Mixta Iglesia Comunidad Autónoma, donde se vio el Proyecto y se aprobó. Así mismo indica que el Expediente está a disposición, para su examen.

Interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, preguntando qué dinero aporta el Cabildo al Proyecto.

Le responde el **Sr. Presidente** que está incluido en los Planes Sectoriales, y que lo adelanta el Gobierno.

Por la **Sra. Consejera de Cultura** se indica que está recogido en el Convenio y que son 160.000 €.

Vuelve a intervenir el **Sr. Presidente** manifestando, en relación con lo expuesto por el Sr. Consejero del P.S.O.E., que no se toma el pelo a nadie. Comenta que se han ejecutado obras de interés general donde tampoco ha habido aportación de la Comunidad Autónoma, pero no es cuestión a tratar en este momento. Ahora sólo se trata de sacar el proyecto adelante.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Formalizar Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, y la Diócesis de Tenerife, para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal.

2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin.

12.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 3269/08: FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS DE EL HIERRO, CESIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, MARCA IVECO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la Resolución número 3269/08, dictada por la Presidencia con fecha 24 de noviembre de 2008, relativa a la formalización de Convenio con la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, en orden a la cesión de un camión cisterna, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de febrero de 2001, acordó aprobar el Convenio Tipo, por medio del cual se procede a la formalización de todas las cesiones en uso de vehículos propiedad de esta Corporación, que se suscriban con entidades públicas o privadas de reconocido interés social, así como, procede a otorgar la competencia en materia de cesión en uso de los vehículos a la Presidencia de esta Entidad Local.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, don Javier Morales Febles, relativa a la firma del Convenio con la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, procede a proponer la firma del presente convenio, que contiene las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las normas que regulen la cesión de uso por parte del Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, de un camión cisterna para la recogida de leche, cuya titularidad es de la Administración Pública de el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDA.- El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio corresponderá la totalidad de la Isla de El Hierro, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales los vehículos objeto de este convenio puedan prestar servicio en otros ámbitos, a petición de ambas partes.

TERCERA.- Los presentes vehículos son propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, y tienen como finalidad apoyar a las entidades en el mejor servicio y actividad que puedan prestar, en consonancia con los fines de éstas.

*CUARTA.- El vehículo del presente Convenio es el siguiente: Marca IVECO, modelo EUROCARGO TECTOR ML 140E28K-Camión 4*2 – Motor Diesel de 279 CV Turbo, adquirido por esta entidad el pasado día 27 de octubre del presente ejercicio, con matrícula 8251 GJD. Adquirido a la empresa Comate S.A.*

QUINTA.- El Cabildo Insular de El Hierro, se compromete a mantener la titularidad del mismo, así como considerarlo como bien y derecho reversible dentro del Inventario de la Corporación.

SEXTA.- La Corporación de Ganaderos de El Hierro se compromete:

*1.- Custodiar y mantener a cargo de sus propios recursos el vehículo Marca IVECO modelo EUROCARGO TECTOR ML 140E28K-Camión 4*2 –Motor Diesel de 279 CV Turbo, adquirido por esta entidad el pasado día 27 de octubre del presente ejercicio, con matrícula 8251 GJD, adquirido a la empresa Comate S.A*

2.- Garantizar el mantenimiento y uso adecuado del vehículo cedido, manteniéndose en todo momento en adecuadas condiciones de uso, corriendo por su cuenta todos los gastos que de la prestación del servicio se deriven, tanto combustibles, reparaciones, mantenimiento, seguro, posibles multas por anormal funcionamiento, impuestos, así como cualquier de las mejoras que se quieran realizar.

3.- A respetar la imagen de vehículo cedido por el Cabildo Insular.

SÉPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro realizará la supervisión, control, inspección y evaluación de los vehículos del presente convenio, pudiendo rescindirse el compromiso adoptado en caso de infrautilización de los medios cedidos, o por cualquier otra circunstancia que justifique la Corporación, además del ejercicio de las posibles acciones civiles y penales que puedan caber contra la actuación realizada.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, y su vigencia será indefinida. Si no existiera denuncia expresa del mismo por escrito, con tres meses de antelación”.

Visto el Informe jurídico número 124/08, de fecha 19 de noviembre de 2008, relativo a la formalización de convenio con la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro para la cesión de vehículo.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 15/07, de fecha 17 de enero de 2007.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Suscribir el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, cuyo objeto es regular la cesión de uso de un camión cisterna para la recogida de leche, titularidad de esta Corporación, presentando el mismo las siguientes características:

Clasificación del Vehículo	Camión Cisterna Isotherma
Marca	IVECO
Modelo	EUROCARGO TECTOR ML140E28K- Camión 4*2-Motor Diesel de 279 CV Turbo.
Precio del contrato	79.440,90 €
Matrícula	8251GJD

SEGUNDO: Nombrar Director Responsable del control del Convenio entre el Excmo. Cabildo insular de El Hierro y La Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro para la cesión de vehículo (incluido la inserción del emblema del Cabildo), a don Andrés Acosta Armas, Jefe de Sección de Agricultura.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

CUARTO: Remitir borrador del Convenio a la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, a los efectos de su rúbrica, así como, solicitarle que proceda a la acreditación de la representación.

QUINTO: Comuníquese a La Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, al Servicio de bienes de esta Corporación, al Sr. Consejero del Sector Primario, a los efectos pertinentes.”

EL PLENO de da por enterado.

13.- MOCIONES DE URGENCIA.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 2741 HASTA LA 3051).

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia números 2741 al 3051, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

15.- RUEGOS.

Interviene en primer lugar la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, formulando el ruego de que el Cabildo inste a AENA, para que se aceleren las obras de los aparcamientos del Aeropuerto, pues cada vez es más difícil encontrar aparcamiento, sobre todo los fines de semana.

Le responde el **Sr. Presidente** que en los Presupuestos Generales del Estado existe consignación presupuestaria para esa obra.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, indicando que, según manifestaciones realizadas por un analista en prensa, las aguas del Pozo de la Salud están contaminadas; para muchos herreños eso no es una noticia novedosa, pues se sabe que esas aguas están contaminadas desde hace años, porque las aguas negras de la zona no fueron controladas en tiempo y forma, y la red de saneamiento que se instalaron allí hace unos años no ha funcionado ni impidió el deterioro de las aguas del Pozo de la Salud, que lleva años precintado por ese motivo. De ahí que para seguir prestando el servicio del Balneario, se desviara, en su momento, las aguas del pozo de arriba (pozo de La Breña) hacia las instalaciones del Balneario.

Realmente, que el Balneario vende unas aguas...

Por el **Sr. Presidente** se interrumpe la intervención del Sr. Consejero del P.S.O.E., preguntándole si se trata de una Moción o de un Ruego, que es el punto en el que nos encontramos, y en este caso ha de concretar lo que quiere.

El **Sr. Consejero del P.S.O.E.** formula los siguientes ruegos:

1.- Encargar a la Universidad de La Laguna los análisis pertinentes de las aguas del Pozo de la Salud y del Pozo de La Breña.

2.- Aclarar públicamente la situación de las aguas de ambos pozos y, en su caso, de las usadas en el Hotel Balneario.

Así mismo, manifiesta que el Cabildo tiene un servicio de arada para aquellos agricultores que lo requieran para sus fincas, es un servicio que se presta desde una regulación básica pero existente y conocida, sin embargo el uso de maquinaria pesada, de obra pública (tractores, excavadoras, camiones, etc.), en fincas privadas es algo que no tiene ninguna regulación, y sabiendo que en alguna ocasión Vd. Mismo, Sr. Presidente, ha exigido que esa maquinaria salga de fincas privadas de cargos públicos, por tanto, se usa de manera indiscriminada y arbitraria, es por lo que hacemos los siguientes ruegos al respecto:

1.- Que no se preste servicio de maquinaria pesada a particulares, para evitar que, una vez más, el Cabildo compita con las empresas del sector.

2.- Que se vigile el uso indiscriminado de esa maquinaria para evitar que pueblos enteros hablen y se pregunten “¿por qué siempre los mismos listillos?”

3.- En todo caso, si se estima que existen circunstancias en las que se debería prestar el citado servicio desde el Cabildo, solicitamos se regule y se haga publico para evitar que algunos usen lo de todos en su propio beneficio, sólo porque tienen las llaves, saben dónde están o a quién pedírselas.

16.- PREGUNTAS.

Interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, preguntando para cuándo está previsto que comience a funcionar el barco con fondo de cristal.

Le responde el **Sr. Presidente** que se han encontrado con inconvenientes importantes de gestión burocrática para darlo de alta por Capitanía de Puertos. Indica que

se está en la última fase, darlo de alta en Italia y pasarlo a España, pero que no se tiene una fecha concreta de puesta en funcionamiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández